



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**(Fecha de aprobación: 06/10/2008 - Decreto de Alcaldía nº: 336/2008)**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES BOLSAS DE TRABAJO (CONTRATOS CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL) EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN (RAMA GENERAL):**

- BOLSAS DE TRABAJO: CAPATAZ DE LA CONSTRUCCIÓN
- BOLSAS DE TRABAJO: OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN
- BOLSAS DE TRABAJO: OFICIAL DE SEGUNDA DE LA CONSTRUCCIÓN
- BOLSAS DE TRABAJO: PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de CUATRO BOLSAS DE TRABAJO para la cobertura de puestos de trabajo EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (RAMA GENERAL) del Ayuntamiento de Grazales y Benamahoma.

Se establece el siguiente Organigrama dentro del sector de la Construcción en el Ayuntamiento de Grazales y Benamahoma:



**SEGUNDA.- FUNCIONES.-**

Las actividades propias de organización y realización de trabajos de albañilería que se le pueda encomendar en función de su catalogación (Capataz, Oficial 1ª, Oficial 2ª o Peón) conforme a las necesidades del Ayuntamiento siguiendo las directrices establecidas en la documentación técnica y por la Dirección facultativa, cumpliendo la reglamentación vigente en materia de PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

El Capataz, además, realizará funciones de vigilancia, dirección y planificación de los trabajos del personal a su cargo, responsabilizándose de que los mismos se ejecuten correctamente conforme a las indicaciones técnicas. Debe organizar el trabajo del personal a su cargo y ayudar a su formación profesional, vigilando la seguridad en el trabajo y el cumplimiento de las medidas preventivas ordenadas por la Dirección Facultativa.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-**

Cada Bolsa de Trabajo constará de 2 LISTAS independientes:

- Localidad de Grazales.
- Localidad de Benamahoma.

CADA SOLICITANTE SÓLO PODRÁ FORMAR PARTE DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y DE UNA LISTA (Grazalema o Benamahoma) y para lo cual deberá especificar en la solicitud (ANEXO I) a cual desea concurrir. La solicitud para formar parte simultáneamente en más de una Bolsa o lista dará lugar a la nulidad de la misma.

El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar a los integrantes de la Bolsa de Trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva. En caso de incomparecencia del aspirante citado o renuncia a la oferta de empleo, se citará al siguiente candidato de la lista.

Las contrataciones se realizarán por riguroso orden alfabético de apellidos, determinándose mediante SORTEO PÚBLICO la letra del primer apellido a partir de la cual comenzarán las contrataciones.

La renuncia al contrato por razones no justificadas supone la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los interesados en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata. En el supuesto de tener algún tipo de minusvalía deberá aportar Certificado Médico que acredite que está capacitado para desempeñar las funciones propias de un albañil o peón de la construcción.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
5. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
6. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las recogidas por la legislación vigente.
7. Experiencia acreditada para formar parte en la Bolsa solicitada, es decir:
  - Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de CAPATAZ: Experiencia laboral acreditada, como mínimo, de **18** meses de trabajo realizado como Capataz de la construcción (Rama general).
  - Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de OFICIAL DE 1ª: Experiencia laboral acreditada, como mínimo, de **12** meses de trabajo realizado como Oficial de 1ª de la construcción (Rama general).
  - Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de OFICIAL DE 2ª: Experiencia laboral acreditada, como mínimo, de **6** meses de trabajo realizado como Oficial de 2ª de la construcción (Rama general).

- Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de PEÓN: Experiencia laboral acreditada, como mínimo, de **1** mes de trabajo realizado como Peón de la construcción (Rama general).

#### **QUINTA.- ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y PERMANENTE DE LA BOLSA.-**

Una vez confeccionadas las Bolsas de Trabajo, éstas se irán actualizando automática y permanentemente conforme se vayan presentando solicitudes de inclusión en las mismas y que reúnan los requisitos especificados.

La duración de dicha Bolsa se mantendrá hasta que se acuerde la renovación de la misma, no obstante su vigencia no podrá ser inferior a 2 años.

Las personas incluidas en las Bolsas que en cualquier momento deseen no seguir incluidas en las mismas podrán así manifestarlo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Los aspirantes presentarán instancias de admisión en el modelo que se une a estas Bases como **ANEXO I**, a la que acompañarán Fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la Titulación requerida, esto es, Certificado de Escolaridad o equivalente y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la experiencia profesional en el puesto de trabajo solicitado.

En el supuesto de que no se pueda aportar dicho Certificado de Escolaridad, por el tiempo transcurrido desde su impartición, se admitirá, con carácter excepcional, una declaración jurada por escrito con dos testigos de haber recibido Estudios Primarios; sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración pueda realizar al respecto.

El plazo de presentación de instancias será desde el **7 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2.008, AMBOS INCLUSIVE.**

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL**

El Tribunal encargado de confeccionar las Bolsas de Trabajo estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El Arquitecto Técnico Municipal

**VOCALES:**

El Agente Local de Promoción y Empleo,

El Auxiliar-Administrativo encargado de la gestión del GESCONTRATA,

La Auxiliar-Administrativo de la Oficina Técnica,

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

#### **OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr/a. Alcalde/sa de Grazalema dictará resolución declarando admitidos aquellos aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y excluyendo a los que no cumplan los requisitos.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por un plazo de tres días, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido el citado plazo el Tribunal se reunirá en el plazo de siete días

hábiles para resolver las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y constituir las Bolsas definitivas de Trabajo por orden alfabético de apellidos.

La citada publicación se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se concretará el día y hora del SORTEO PÚBLICO que determinará la letra del primer apellido a partir de la cual comenzarán las contrataciones.

#### **NOVENA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

Tipo de Contrato:	Obra o servicio de duración determinada.
Duración:	Con objeto de un reparto equitativo del tiempo de trabajo de modo que puedan acceder a las contrataciones el mayor número de aspirantes, <u>el periodo máximo de contratación será de UN (1) MES</u> (salvo que no hubiere en dicha Bolsa de Trabajo otra persona disponible o se trate de una obra que por sus características técnicas la Dirección Facultativa recomiende su continuidad por un periodo superior o hasta su finalización), de forma que si la contratación hubiera sido por un periodo inferior a un mes, no se perderá la prelación dentro de la Bolsa, pudiendo ser contratado de nuevo hasta completar dicho periodo estipulado.
Jornada de trabajo:	La jornada podrá ser completa o parcial a determinar por la Alcaldía-Presidencia conforme a las directrices de la Dirección Facultativa.
Lugar de prestación:	El servicio se prestará dentro del término municipal de Grazalema y Benamahoma.
Retribuciones:	El personal contratado, tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo determinadas por la Entidad Local.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES**

El Tribunal queda autorizado para la interpretación de estas bases, para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- RECURSOS**

La presente convocatoria, sus bases, y todos los actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DÉCIMOTERCERA.- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Cláusula incorporada en fecha 25.10.2012 por Decreto nº: 576/2012).**

Los trabajadores/as incluidos en las Bolsas de trabajo de la Construcción, con anterioridad al 25.10.2012, deberán acreditar previamente a su contratación, la formación específica en Prevención de Riesgos laborales, con un mínimo de 20 horas lectivas. En caso contrario, no procederá a efectuarse la contratación temporal de la persona afectada pasándose al siguiente de la lista confeccionada.

Junto a las solicitudes de inclusión en la Bolsa que se presenten a partir del día 25.10.2012 se deberá acreditar por el solicitante la formación específica en Prevención de Riesgos laborales, con un mínimo de 20 horas lectivas. En caso contrario será desestimada la solicitud presentada.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA PARA  
LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN (RAMA GENERAL):  
CAPATAZ - OFICIAL DE PRIMERA - OFICIAL DE SEGUNDA - PEÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I.  
nº. \_\_\_\_\_, domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, **número de teléfono:** \_\_\_\_\_ ante V.I.

#### EXPONE

Que tiene conocimiento de la convocatoria para la creación de CUATRO BOLSAS DE TRABAJO para la cobertura de puestos de trabajo EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (RAMA GENERAL) del Ayuntamiento (contratos con carácter laboral temporal).

Que **reúne todas** las condiciones que se exigen en la Bases de la Convocatoria y que **se compromete** al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y que se establezcan por la Dirección Facultativa en materia de PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

#### SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la citada convocatoria, deseando formar parte en la siguiente BOLSA DE TRABAJO que se confeccione:

- CAPATAZ
- OFICIAL DE PRIMERA
- OFICIAL DE SEGUNDA
- PEÓN

(Marcar exclusivamente una opción)

Y para la localidad de:

- GRAZALEMA
- BENAMAHOMA

(Marcar exclusivamente una localidad)

Se adjuntan los siguientes **documentos**: Fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la Titulación requerida (En el supuesto de que no se pueda aportar dicho Certificado de Escolaridad, por el tiempo transcurrido desde su impartición, se admitirá, con carácter excepcional, una declaración jurada por escrito con dos testigos de haber recibido Estudios Primarios; sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración pueda realizar al respecto) y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la experiencia profesional en el puesto de trabajo solicitado, informe de vida laboral y documentación acreditativa de formación específica en Prevención de Riesgos laborales (Construcción).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA.

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ).**